



Señor:

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO
E.S.D.**

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE HENAO MURILLO
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO-ANDJE
RADICACIÓN:	70001333300120180022700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021.

ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-ANDJE**, para los Departamentos de Córdoba y Sucre, en virtud del poder especial que me fue otorgado por la **Dra. Clara Sixta Name Bayona** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la mencionada entidad, mediante el presente memorial, acudo a su Despacho con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral TERCERO del auto de fecha 20 de agosto de 2021, mediante el cual se dispuso tener por no contestada la demanda, al respecto precisamos lo siguiente:

1. El auto admisorio y demanda del presente proceso fue notificado vía correo electrónico el día 04 de marzo de 2020.
2. Sin embargo, por cuenta de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, los términos a nivel nacional se suspendieron.
3. El día 30 de julio de 2020, el anterior apoderado de la ANDJE radicó escrito de contestación de demanda vía correo electrónico, de hecho se aprecia que en un mismo mensaje de datos el apoderado aportó la contestación de la FIDUPREVISORA, que si fue tenida en cuenta por el despacho, la contestación de la ANDJE, que se está dando por no contestada, y los poderes especiales conferidos por ambas demandadas y anexos. Tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

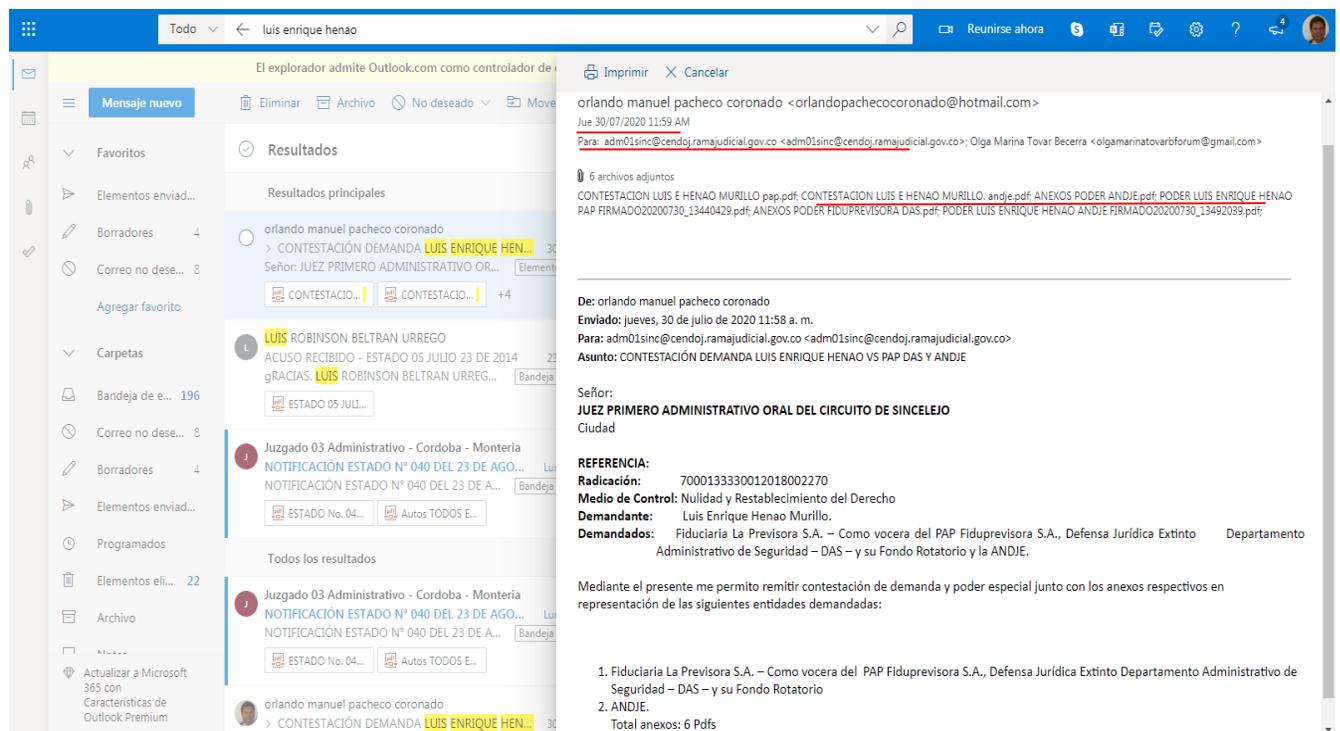


Imagen tomada del correo electrónico orlandopachecocoronado@hotmail.com



FÓRUM ABOGADOS S.A.

UNA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN ASESORÍA JURÍDICA

4. Pese a lo anterior, y sin existir motivación alguna, pues al revisar la parte considerativa del auto de fecha 20 de agosto de 2021 no se advierte ningún argumento que explique porque el despacho decide tener por no contestada la demanda por parte de la ANDJE.

En atención a lo expuesto, solicitamos al despacho modificar la decisión contenida en el numeral TERCERO del auto de fecha 20 de agosto de 2021, en consecuencia, tener por contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado-ANDJE, ya que el escrito fue presentado en tiempo y con las formalidades requeridas, en constancia de lo anterior, aportamos copia del correo electrónico donde constan los memoriales que se remitieron el día 30 de julio de 2020.

Finalmente, en caso que el despacho resuelva de forma negativa el presente recurso de reposición, solicitamos se conceda el recurso de apelación, en aplicación supletoria del artículo 321 del C.G.P., que contempla en el numeral primero como auto susceptible del recurso de apelación el auto que rechace la contestación de la demanda, lo anterior, ya que se trata de una decisión con la cual claramente se define la participación, intervención y defensa de la entidad demandada, por lo tanto, no puede únicamente ser revisada por el despacho que profirió la misma, sino que amerita, en virtud de los derechos que se encuentran en riesgo de ser vulnerados, la revisión del superior jerárquico.

Se anexan en PDF pantallazos del correo de hotmail: orlandopachecocoronado@hotmail.com de fecha 30 de julio de 2020, mediante el cual se remitieron las contestaciones de demanda, poderes especiales y anexos dirigidos al proceso que acusa la referencia.

De usted.

Muy atentamente;



ORLANDO DAVID PACHECO CHICA

C.C. No. 79.941.567 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 138.159 del C.S de la J.

Proyectó: Olga Marina Tovar Becerra
Aprobó: ODPCH